

## EL AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRIGUEZ CLARA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 71 de la Constitución del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

El H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., tiene a bien emitir el presente código de Ética, que debe regir la conducta de los servidores públicos en beneficio de la sociedad, mismos que deben servir con profesionalismo en apego a las normas y lineamientos que rigen la operación de las diversas actividades que desempeñan.

El H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., busca día a día y con el apoyo de todos los servidores públicos generar la confianza, certeza y atención que merece la ciudadanía en general.

En el gobierno municipal de Juan Rodríguez Clara los servidores públicos están para servir a la sociedad con calidad, trato digno y justicia, por ello nos comprometemos a:

Promover en los servidores públicos los principios del bien común, integridad, honradez, imparcialidad, justicia, transparencia, rendición de cuentas, entorno cultural, igualdad, respeto, calidad profesional, trabajo en equipo, liderazgo, en beneficio de la sociedad.

Las mexicanas y mexicanos demandan con mayor exigencia depositar su confianza en servidores públicos, conocedores de su materia y con profundas convicciones éticas.

Con la aplicación de los valores éticos, permitirá que nuestra Institución transite por los más altos valores Jurídicos, Justicia, Libertad, Igualdad, Dignidad, Legalidad y Paz.

Para efectos del presente código de ética y de conformidad al artículo 114 de la ley orgánica del municipio libre se consideran servidores públicos municipales a los Ediles, los Agentes y Subagentes Municipales, los Secretarios y los Tesoreros Municipales, los titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en los Ayuntamientos; asimismo a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.





## **CODIGO DE ETICA**

### **BIEN COMUN**

Las acciones y decisiones que realice el servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, favoreciendo al desarrollo integral de todas y cada una de las personas, así mismo no permitir que influyan en sus juicios y conducta intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

### **INTEGRIDAD**

El servidor Público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre la verdad, conduciéndose con rectitud en el servicio que presta a la sociedad, así mismo fomentara la credibilidad de la sociedad en la Institución Publica y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

### **HONRADEZ**

El servidor Público no deberá utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, Rehusándose a recibir favores o dadivas de cualquier naturaleza a cambio de los servicios que presta, debiendo ser integro en el encargo encomendado.

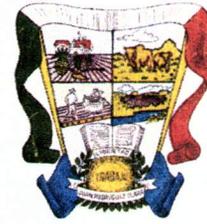
### **IMPARCIALIDAD**

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas en la actividad encomendada.

### **JUSTICIA**

El servidor Público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas, que rigen la función que desempeña, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de su actuación, respetando así el estado de derecho con responsabilidad.





## **TRANSPARENCIA**

El servidor público debe informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos que reciban; garantizando el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley, de igual manera también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

## **RENDICION DE CUENTAS**

El servidor público está obligado a realizar sus funciones con eficiencia, eficacia, calidad y grado de economía, el trabajo que desempeña, así como rendir cuentas significativas y asumir plenamente su responsabilidad y sujetarse a la evaluación de la sociedad.

## **ENTERNO CULTURAL Y ECOLOGICO**

El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio, estado y país, que se refleje en sus decisiones y actos de nuestra cultura y el entorno ambiental, así mismo teniendo también la responsabilidad de promover y difundir ante la sociedad su protección y conservación.

## **GENEROSIDAD**

El servidor público debe actuar con una actitud sensible o solidaria, respetuosa, amable y de apoyo a la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa, esta conducta debe ofrecerse especialmente hacia las personas o grupos sociales vulnerables, que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral.

## **IGUALDAD**

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tenga derecho a recibirlos, sin discriminación alguna independientemente de su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.





JUAN RODRÍGUEZ CLARA  
RETOMAR EL RUMBO  
ES NUESTRO COMPROMISO



## **RESPECTO**

El servidor público debe dar a las personas sin distinción alguna un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin ofender o dañar su integridad, debiendo reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades, independientemente de su creencia, ideología, sexo, condición económica, social, religiosa o política.

## **CALIDAD PROFESIONAL**

Brindar a la sociedad los diversos servicios que requieran, con excelencia, calidad y eficiencia, a fin de satisfacer sus necesidades.

## **TRABAJO EN EQUIPO**

Añadirse, con los compañeros de trabajo colaborando y participando en todas las actividades con disposición para el cumplimiento de las metas de cada área y de la Administración Municipal, en beneficio de la sociedad.

## **LIDERAZGO**

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este código de Ética.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

## **H. AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ**

